

ADENDA N° 7 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO.

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL PARA FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - TRUJILLO"

Conste por el presente documento, la Séptima Adenda al Convenio de Inversión Pública Regional, en adelante la **ADENDA**, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, Mg. Luis Valdez Farías, identificado con DNI N° 80396492; designado mediante Resolución N°000297-2015-JNE y de la otra parte, el **CONSORCIO** integrado por **UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A., MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A., y BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ.**, en adelante **EL CONSORCIO** representado legalmente por el Sr. Aldo Enrique Parodi Oliva, identificado con DNI N° 44067177, con domicilio legal en calle Centenario N° 156- Urb. Melgarejo, La Molina; en los términos y condiciones siguientes: A **EL CONSORCIO** y a **LA ENTIDAD PÚBLICA** se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de octubre de 2013, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional, con el objeto de financiar y ejecutar el proyecto "**CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - TRUJILLO**" (en adelante **EL PROYECTO**), ubicado en el sector Miramar de Alto Moche del Distrito de Alto Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases del proceso de selección N° 002-2013-GR-LL/CE-D.S. N° 0133-2012-EF, Segunda Convocatoria, por un monto total de inversión de S/ 33'542,344.00 (Treinta y tres millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario.

Con fecha 30 de abril de 2015, **LAS PARTES** suscribieron la Primera Adenda al Convenio con el objeto de modificar la Cláusula Quinta del Convenio, en el extremo del Monto del costo total de la Inversión ascendente a S/ 36'591,560.00 (Treinta y seis millones quinientos noventa y un mil quinientos sesenta y 00/100 soles).

Con fecha 14 de octubre de 2016, **LAS PARTES** suscribieron la Segunda Adenda al Convenio con el objeto de modificar la Cláusula cuarta y quinta del Convenio, en el extremo del Monto del plazo estableciendo como fecha de término el 12 de agosto de 2016, y el costo del monto de inversión ascendente a S/ 36'553,813.24 (Treinta y seis millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos trece con 24/100 soles).

Con fecha 21 de setiembre de 2016, **LAS PARTES** suscribieron la Tercera Adenda al Convenio con el objeto de agregar una cláusula al convenio, respecto al porcentaje de participación de cada una de las empresas consorciadas.

Con fecha 30 de noviembre de 2016, **LAS PARTES** suscribieron la Cuarta Adenda al Convenio con el objeto de modificar la Cláusula cuarta y quinta del Convenio, en el extremo del Monto del plazo estableciendo como fecha de término el 24 de noviembre de 2016, y el costo del monto de inversión ascendente a S/ 39'190,695.08 (Treinta y nueve millones ciento noventa mil seiscientos noventa y cinco con 08/100 soles).

Con fecha 28 de abril de 2017, **LAS PARTES** suscribieron la Quinta Adenda al Convenio con el objeto de modificar la Cláusula Quinta del Convenio, en el extremo del Monto del costo total de la Inversión ascendente a S/ 40'569,723.95 (cuarenta millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos veintitrés y 95/100 soles).

Con fecha 29 de setiembre del 2017, **LAS PARTES** suscribieron la Sexta Adenda al Convenio con el objeto de adicionar un párrafo al acápite 5.1 de la cláusula quinta y un tercer párrafo del acápite 5.2 de



la misma cláusula del convenio, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 1016-2017-GRLL/GOB de fecha 12 de Junio de 2017, modificándose el Monto Total de Inversión a S/ 40'697,954.69 (cuarenta millones seiscientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y cuatro con 69/100 soles).

Con fecha 11 de Diciembre de 2017, se emite la Adenda 2 al **CONTRATO DE CONSORCIO**, que celebraron a los 13 días del mes de diciembre de 2012 las siguientes partes: **UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A., MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A., y BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**, modificando la cláusula Décimo Sexta en el extremo de designar como Representante Legal del CONSORCIO a Aldo Enrique Parodi Oliva, identificado con DNI N° 44067177, y como representante legal suplente a Jimena Sologuren Arias, Identificada con DN N° 40450383.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2018-GRLL/GOB, de fecha 22 de febrero de 2018 que modifica la Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2018-GRLL/GOB, de fecha 25 de enero 2018, se resuelve delegar al Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, en todas las etapas en los procesos bajo la modalidad de Obras por Impuestos, las facultades de:

- 
- 
- 
- a) Dirigir, controlar, supervisar y evaluar los procesos técnicos y administrativos de los proyectos priorizados para su ejecución en el marco de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, sus modificatorias y reglamentación vigente, en su fase de inversión y post inversión en el ámbito regional, en sus componentes de estudios definitivos, obras, supervisión y liquidación.
 - b) Administrar los convenios de inversión pública regional y los contratos de supervisión.
 - c) Supervisar o inspeccionar las obras y/o proyectos que se ejecutan bajo el mecanismo de obras por impuestos
 - d) Elaborar informe de variaciones, verificaciones de viabilidad, cierre del proyecto y otros formatos en concordancia con la normativa del invierte.pe en la fase de inversión, donde figure como unidad ejecutora, remitiéndole a la Subgerencia de Programación Pública para su registro.
 - e) Proponer los requerimientos y términos de referencia para los procesos de selección de la unidad privada financista y supervisora de los proyectos priorizados en la Ley N° 29230.
 - f) Coordinar con los Gobiernos Locales, sociedad civil, organizaciones sociales de base e instituciones públicas y privadas, potenciales proyectos para su ejecución en el marco de la Ley N° 29230.
 - g) Gestionar la Incorporación presupuestal en el PIM de los proyectos cuyos convenios han sido suscritos.
 - h) Evaluar y revisar las valorizaciones de la entidad financista y entidad supervisora.
 - i) Emitir conformidad trimestral del Financista y de la Entidad Privada Supervisora.
 - j) Emitir conformidad de la Recepción por avance y/o total del proyecto.
 - k) Emitir conformidad por la elaboración del expediente técnico.
 - l) Emitir conformidad por el servicio de supervisión por avance o ejecución total de proyecto.
 - m) Aprobar los expedientes técnicos, liquidación, ampliaciones de plazo de los proyectos en ejecución en el marco de obras por impuestos.
 - n) Comunicar las conformidades de la Entidad Privada Supervisora a la Entidad Financista para el pago correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente **ADENDA** se acuerda modificar el quinto y eliminar sexto párrafo de la cláusula Décimo Primera, en tenor a la Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2018-GRLL/GOB, de fecha 22 de febrero 2018 que modifica la Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2018-GRLL/GOB, de fecha 25 de

enero 2018, donde se delega facultades al GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA.

Por lo expuesto, es necesario modificar la cláusula Décimo Primera, el que en adelante tendrá el texto siguiente:

"CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

(...)

11.5 En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 90.3 del artículo 90° de **EL REGLAMENTO**, aprobado por D.S 036-2017-EF, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

• **GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA:**

- Responsable de emitir la conformidad de recepción de **EL PROYECTO** o la conformidad de sus avances.
- Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto."

• **GERENTE DE PRESUPUESTO:** Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del MEF.

• **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN:** Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF.

• **SECRETARIA GENERAL:** Responsable de remitir el Convenio de Inversión y Contrato de Supervisión a la DGPPIP y DGETP del MEF.

El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme a ley."

(...)

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Queda establecido que la adenda que celebran **LAS PARTES**, no varía de modo alguno los demás términos y condiciones del convenio de Inversiones Pública.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la **ADENDA** al convenio, firman la misma en tres (03) ejemplares iguales en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo, el día 25 JUN 2018.



Mg. LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

ALDO ENRIQUE PARODI OLIVA
Representante Legal de
EL CONSORCIO